

Cinco. La Comisión Permanente actuará como órgano de esta clase de Consejo de Dirección y le corresponde ejecutar los acuerdos de éste, tomar decisiones en materias que sean de la competencia del Patronato y elevar al Consejo de Dirección aquellos asuntos que, previamente conocidos por ella, así lo estime su Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el número tres de este artículo.

Seis. El Consejo de Dirección y la Comisión Permanente se regirán por las normas aplicables a los Organos Colegiados en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Siete. El Gerente y el Gerente adjunto del Patronato serán nombrados por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones a propuesta del Consejo de Dirección.

El Gerente del Patronato tendrá las facultades de representación, propuesta y ejecución que reglamentariamente se le atribuyan.

Artículo cuarto.—Serán recursos del Patronato con los que sufragará sus gastos:

a) Las asignaciones figuradas en los Presupuestos del Estado, las subvenciones oficiales o particulares, donativos o cualquier otra aportación que se le haga.

b) Las rentas o cánones de amortización de las viviendas y, en general, todos los productos de las mismas.

c) Los préstamos y anticipos que concierte con las Entidades a que se refiere el artículo primero, apartado b).

Artículo quinto.—El Patronato estará sometido en su funcionamiento y en sus relaciones con el Ministerio de Hacienda a

la Ley de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; a la Ley de Contratos del Estado de mil novecientos sesenta y tres; a la Ley General Presupuestaria de cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete y disposiciones reglamentarias y concordantes con las mismas.

Artículo sexto.—Se faculta al Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones para dictar las disposiciones que requieran el desarrollo y cumplimiento del presente Real Decreto.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogados: el Decreto de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se creó el Patronato de Viviendas del Personal de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros y los Decretos de dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno, y cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis que modificaron determinados artículos del Decreto de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo
y Comunicaciones,
JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

22484 REAL DECRETO 2229/1981, de 23 de septiembre, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería de Marina don Justo Pérez Ortiz cese como Jefe del Tercio de Armada.

A propuesta del Ministro de Defensa, Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería de Marina don Justo Pérez Ortiz cese como Jefe del Tercio de Armada, quedando en la situación de disponible forzoso. Dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

22485 REAL DECRETO 2230/1981, de 23 de septiembre, por el que se nombra Jefe del Tercio de Armada al General de Brigada de Infantería de Marina don Jesús María Costa Furtiá.

A propuesta del Ministro de Defensa, Vengo en nombrar Jefe del Tercio de Armada al General de Brigada de Infantería de Marina don Jesús María Costa Furtiá, que cesa en el cargo de segundo Jefe de la Comandancia General de la Infantería de Marina. Dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

22486 REAL DECRETO 2231/1981, de 23 de septiembre, por el que se dispone pase a la situación de «reserva activa» el General de Brigada del Arma de Aviación, escala de Tierra: grupo «B», don Ramón Baldrich Gatell.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley número veinte/mil novecientos ochenta y uno, de seis de julio, desarrollada por Real Decreto número mil seiscientos once/mil novecientos ochenta y uno, de veinticuatro de julio,

Vengo en disponer que el General de Brigada del Arma de Aviación, escala de Tierra, grupo «B», don Ramón Baldrich

Gatell, pase a la situación de «reserva activa», una vez cumplida la edad reglamentaria el día cinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

Dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

22487 REAL DECRETO 2232/1981, de 3 de octubre, por el que se dispone que el Teniente General del Ejército don Antonio Taix Planas pase a la situación de reserva activa.

Por aplicación del apartado cuatro, del artículo segundo, del Real Decreto número mil seiscientos once/mil novecientos ochenta y uno, de fecha veinticuatro de julio, que regula las primeras medidas a adoptar para el desarrollo de la Ley veinte/mil novecientos ochenta y uno, de seis de julio, de creación de la situación de Reserva Activa y fijación de edades de retiro para el personal militar profesional,

Vengo en disponer que el Teniente General del Ejército, grupo «Destino de Arma o Cuerpo», don Antonio Taix Planas, pase a la situación de Reserva Activa, por haber cumplido la edad reglamentaria el día dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

22488 ORDEN de 24 de julio de 1981 por la que se dispone el cese de don Urbano Arregui Merediz en el cargo de Subdirector general de Proyectos y Obras de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957,